

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00303 00

Sustanciación: 519

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante **LUIS ENOC VALENCIA**, y demandado **CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

